

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Artículo Sexto Transitorio, fracción XIII concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 previstas en la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicada el 27 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO. Que es facultad del Secretario de Finanzas la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como, la de recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado y las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo éstos lícitos.

TERCERO. Que la inclusión laboral de la población con discapacidad en el Estado de Querétaro, trae consigo diversos beneficios a la entidad, entre las ventajas se encuentran las siguientes: (i) generar prosperidad en las sociedades, (ii) igualdad de oportunidades que generan bienestar en las familias; (iii) impulsar la estabilidad laboral para disminuir la rotación de personal y mejorar las condiciones laborales; (iv) elevar el nivel económico de este grupo de atención prioritaria al acceder al empleo formal y este exento de caer en las cifras de condiciones de pobreza, marginación y discriminación; (v) mejora de la competitividad económica.

CUARTO. Que conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 es objeto del Impuesto Sobre Nóminas, la realización de los pagos, en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado; los pagos realizados a administradores, directores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de cualquier especie o tipo de sociedades o asociaciones; y los pagos a personas físicas por concepto de honorarios, por la prestación de servicios personales independientes o por actividades empresariales, cuando no causen el Impuesto al Valor Agregado por estar asimilados a las remuneraciones por salarios, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que efectúen los pagos, así como las unidades económicas cuando por su conducto se realicen los pagos referidos, cuando su domicilio o el de sus

locales, establecimientos, agencias o sucursales, se ubique en el territorio del estado o cuando el servicio se preste dentro del territorio del propio Estado.

QUINTO. Que de conformidad con la fracción XIII del artículo Transitorio Sexto de las disposiciones de vigencia anual de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, las personas que resulten beneficiarias de los apoyos que para tal efecto se emitan, enfocado al sector empresarial que contrate personal con discapacidad, podrán reducir de la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo debiendo la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo emitir los lineamientos de aplicación correspondiente.

Por lo anterior, es que se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal consistente en la reducción a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas a aquellos contribuyentes que cuenten con el Reconocimiento físico de "Empresas generando mismas oportunidades" otorgado conforme a los Lineamientos para obtener el reconocimiento de empresas generando mismas oportunidades en el Estado de Querétaro expedidos por la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como con base en la calificación que al efecto les fue otorgada por dicha Secretaría, conforme a lo siguiente:

Para **determinar el monto mensual** de la reducción para cada empresa, se multiplicará el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2024 (dos mil veinticuatro) por 100 (cien). El resultado, se multiplicará por la calificación obtenida de la ponderación hecha con base en el número de empleados con discapacidad, la antigüedad y tipo de buena práctica. Una vez teniendo el monto total de la reducción, este se dividirá entre el factor 6.0 (seis punto cero), considerando que es el número máximo de meses que la empresa puede obtener esta reducción durante el año fiscal.

$$(UMA \times 100 \times \text{Calificación ponderada}) / 6 = \text{Monto mensual de la reducción}$$

El monto que resulte se aplicará de manera mensual a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas, generando así una disminución en el Impuesto Sobre Nóminas a pagar. La reducción comenzará a aplicarse en el mes inmediato posterior a la emisión del dictamen positivo emitido por la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como último mes para su aplicación, el mes de diciembre del 2024.

La aplicación del beneficio del presente Acuerdo en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan excluidos de los beneficios que concede este Acuerdo la Federación, los Estados y Municipios, organismos constitucionales autónomos, los Poderes del Estado, así como los organismos descentralizados de dichos órdenes de gobierno, por la participación en el capital social o en los gastos que a ellos corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Los contribuyentes que deseen acceder al estímulo fiscal previsto en el Artículo Primero de este Acuerdo, deberán:

1. Estar inscritos y activos dentro del Padrón de Contribuyentes de Impuesto Sobre Nóminas autorizado por la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
2. Presentar ante la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas su opinión de cumplimiento de obligaciones estatales y federales coordinadas en sentido positivo.
3. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
5. Contar con el dictamen que acredite el Reconocimiento físico de "Empresas generando mismas oportunidades" expedido por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de los Lineamientos emitidos por dicha dependencia,
6. Haber recibido una calificación por parte de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de los Lineamientos que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO CUARTO. - La aplicación del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

1. Estará vigente únicamente durante el ejercicio fiscal señalado en el presente Acuerdo.
2. La aplicación del estímulo fiscal, será aplicable al momento de realizar el pago del Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio fiscal 2024 y en su caso, de conformidad con los criterios que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. El estímulo fiscal previsto en este Acuerdo, se aplicará a través de los mecanismos electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.
4. La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la revisión de las declaraciones y demás documentación presentada por los contribuyentes sujetos de la aplicación que contempla el presente Acuerdo, y en el caso de que detecte alguna irregularidad, podrá realizar la suspensión de su aplicación y en su caso informar a la Secretaría del Trabajo, para los efectos que corresponda sobre el Reconocimiento físico de "Empresas generando mismas oportunidades" emitido.
5. La instrumentación, interpretación y seguimiento del presente, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.

-----TRANSITORIO-----

Primero. - La vigencia para la aplicación del estímulo fiscal materia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, y concluirá el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

Segundo. - El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. - La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas realizará los registros, movimientos y adecuaciones administrativas y contables que al efecto se requieran para generar las aplicaciones del estímulo fiscal para el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio fiscal 2024, que se autoriza en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).